



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 99897-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1727 -2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 29 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 99897-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Gregorio Parvina Soto, con DNI N° 21529897; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 0197-2016-ANA-AAA-CH.CH.-ALA.R.S, de fecha 08.07.2016 se le comunicó a don Gregorio Parvina Soto, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo tubular IRHS-11-05-06-634, ubicado en el sector de Lanchas, provincia de Pisco, departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; allanándose al mismo conforme se puede ver de folios 05 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N° 293-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/HHSC., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular IRGHS-11-05-06-634, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola del predio denominado "Fundo La Nueva Esperanza", de un área total de 25.30 ha y bajo riego de 20.00 ha, pero el pozo materia de la presente riega un área de 5.0 ha, Con (cultivos de Paprika, con un volumen de 96,768.00m³/año; por ello corresponde aplicarse una sanción de 0.5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "Fundo La Nueva Esperanza", de un área total de 25 30 ha y bajo riego de 20.00 ha, pero el pozo materia de la presente riega un área de 5.0 ha, con (cultivos de Paprika, con un volumen de 96,768.00m³/año, ubicado el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo sin código, signado con el CUT N° 160372-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 417-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a don Gregorio Parvina Soto, con DNI N°21529897 con una multa equivalente (0.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a don Gregorio Parvina Soto y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha